



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 42

VII LEGISLATURA

1 DE OCTUBRE DE 2008

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) sobre inicio de las obras del Centro Nacional del Parkinson, en Cartagena.

(pág. 1894)

[Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de adopción de medidas en relación con la celebración del Año Jubilar 2010 en Caravaca de la Cruz.

(pág. 1894)

[Moción](#) sobre oposición a la instalación de un macrovertedero en Orihuela, en terrenos limítrofes con la pedanía de Zeneta, de Murcia.

(pág. 1894)

[Moción](#) sobre evolución de la pobreza y exclusión social.

(pág. 1894)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****c) Dictamen de la Comisión**

[Dictamen](#) de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea al Proyecto de ley de adaptación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 1895)

[Relación](#) de enmiendas reservadas para su defensa en pleno al Proyecto de ley de adaptación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 1898)

3. Mociones o proposiciones no de ley**a) Para debate en Pleno**

[Moción 161](#), sobre creación del Observatorio Regional de la Vivienda, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

(pág. 1899)

[Moción 162](#), sobre desarrollo reglamentario de la Ley de renta básica de inserción de la Región de Murcia, formulada por D.ª María Dolores Hernández Sánchez, del G.P. Socialista.

(pág. 1899)

[Moción 163](#), sobre adopción de medidas que posibiliten el ahorro en el consumo de agua potable, formulada por D. Bartolomé Soler Sánchez, del G.P. Socialista.

(pág. 1899)

[Moción 164](#), sobre apoyo del Gobierno regional a los ayuntamientos en materia de seguridad ciudadana, formulada por D. Bartolomé Soler Sánchez, del G.P. Socialista.

(pág. 1900)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**2. Interpelaciones****a) Para debate en Pleno**

[Interpelación 32](#), sobre incumplimiento de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública, en relación con la creación de la Sociedad Pública del Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 1900)

[Interpelación 33](#), sobre incumplimiento de la Ley

7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública, en relación con adaptación de los organismos autónomos y las demás entidades de Derecho público, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 1901)

[Interpelación 34](#), sobre incumplimiento del artículo 56 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en relación con los presupuestos de la sociedad mercantil regional “Sociedad Pública del Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región”.

(pág. 1901)

[Interpelación 35](#), sobre razones de la no inclusión de la sociedad mercantil regional “Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia” en el Inventario de Entes Públicos de la Región, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 1901)

[Interpelación 36](#), sobre razones de la falta de cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2004.

(pág. 1902)

[Interpelación 37](#), sobre razones de la falta de cumplimiento del apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2004, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 1902)

[Interpelación 38](#), sobre razones de la falta de cumplimiento del artículo 56, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 1903)

[Interpelación 39](#), sobre razones de la no presentación en la Asamblea Regional del proyecto de ley de derechos y deberes de los usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista.

(pág. 1903)

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 208 a 212.

(pág. 1904)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre inicio de las obras del Centro Nacional del Parkinson, en Cartagena”, “sobre solicitud al Gobierno de la nación de adopción de medidas en relación con la celebración del Año Jubilar 2010 en Caravaca de la Cruz”, “sobre oposición a la instalación de un macrovertedero en Orihuela, en terrenos limítrofes con la pedanía de Zeneta, de Murcia” y “sobre evolución de la pobreza y exclusión social”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN SOBRE INICIO DE LAS OBRAS DEL
CENTRO NACIONAL DEL PARKINSON EN
CARTAGENA.**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de la Nación a que de manera urgente se inicien las obras del Centro Nacional de Referencia del Parkinson y se garantice su ejecución en dos años.

**MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA
NACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN
RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL AÑO
JUBILAR 2010 EN CARAVACA DE LA CRUZ.**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, lo haga ante el Gobierno de la nación, para que realice las prestaciones oportunas para la celebración del Año Jubilar 2010 de Caravaca de la Cruz.

1.- La celebración del Año Jubilar de Caravaca de la Cruz 2010 tendrá la consideración de acontecimiento excepcional de interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2.- La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- Las actuaciones a realizar serán las que

aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por la sociedad Caravaca Jubilar, Sociedad Anónima.

4.- Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

**MOCIÓN SOBRE OPOSICIÓN A LA INSTALACIÓN
DE UN MACROVERTEDERO EN ORIHUELA EN
TERRENOS LIMÍTROFES CON LA PEDANÍA DE
ZENETA DE MURCIA.**

Primero.- Los tres grupos parlamentarios con representación en la Asamblea Regional declaran su tajante oposición a la instalación del vertedero en las inmediaciones de Zeneta y muestran su apoyo al Ayuntamiento de Murcia y al Gobierno Regional en las actuaciones que han desarrollado en relación con esta cuestión.

Segundo.- La Asamblea Regional apoyará al Ayuntamiento de Murcia y a la Administración Regional para que se persone en todos los procedimientos y expedientes administrativos que supongan una agresión al territorio municipal, tanto desde el punto de vista territorial como ambiental, y en este caso se opondrá jurídica y políticamente a la intención de ubicar el vertedero en el paraje mencionado, por las razones que han aconsejado a los técnicos del Consorcio a excluir este paraje, así como cualquier otra ubicación que ponga en peligro los intereses de los habitantes de Murcia y los valores medioambientales del municipio.

Tercero.- La Asamblea Regional apoyará que se intensifiquen los contactos institucionales con todos los órganos administrativos encargados de gestionar la instalación y gestión del macrovertedero, y, especialmente, recabará el apoyo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Generalitat Valenciana, del Consorcio de la Vega Baja, de la Diputación de Alicante, de la Confederación Hidrográfica del Segura y del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, al objeto de salvaguardar los valores medioambientales y la salud de los vecinos de la zona.

Cuarto.- La Asamblea Regional apoyará cuantas actuaciones interterritoriales se celebren con las partes implicadas para dar solución a un problema creado por una decisión errónea.

Quinto.- La Asamblea Regional requerirá información a la Administración competente en la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de las gestiones realizadas sobre los puntos anteriormente relacionados.

MOCIÓN SOBRE EVOLUCIÓN DE LA POBREZA Y

EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, y con la participación de los diferentes actores implicados, se continúen con la mayor celeridad posible los trabajos de estudio y diagnóstico que nos permitan conocer la situación actual de la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, que concluyan en la elaboración y puesta en marcha del Plan Regional de Inclusión Social y que del mismo se dé cuenta a la Asamblea Regional.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****c) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobado el día 30 de septiembre de 2008, por la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, el dictamen al Proyecto de ley de adaptación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la relación de enmiendas reservadas para su defensa en pleno, y conocido por la Mesa en su sesión del día de la fecha, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 1 de octubre de 2008
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA AL PROYECTO DE LEY DE ADAPTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA LEY 7/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos**I**

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de

Murcia fue creado por la Ley regional 1/1999, de 17 de febrero, que lo configuró como organismo autónomo de carácter comercial y financiero, adscrito a la extinta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, actual Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. Conforme a la norma legal, el Instituto de Vivienda y Suelo ostenta personalidad jurídica propia y goza de autonomía administrativa y económica, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La aprobación de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha racionalizado y actualizado la normativa aplicable a los organismos públicos existentes en la Región de Murcia. A tal efecto ha previsto, en su disposición transitoria primera, distintos instrumentos jurídicos para su adaptación según sea o no preciso modificar el régimen jurídico de los mismos, lo que requerirá norma con rango de Ley o Decreto.

Como indica el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Memoria del año 2005, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, muestra "una expresa voluntad normativa de homogeneizar las entidades del sector público a unas formas y regímenes jurídicos similares y adecuados a la función legal que cada uno tiene encomendada." Esto es, similitud, que no identidad, de los distintos regímenes jurídicos para la realización de sus cometidos.

En este sentido, la función de homogeneización de que ha dotado el legislador a la Ley 7/2004 en esta materia, permite expresamente la posibilidad de que la norma de adecuación incorpore peculiaridades respecto del régimen general de cada tipo de organismo en materia de personal, contratación y régimen fiscal. Se reconoce así la realidad de los organismos públicos que observan un diferente régimen jurídico en función de sus propios fines; no en vano, son entes instrumentales creados por la Administración General para el desempeño de funciones cuya especificidad no permite su cumplimiento mediante las reglas de juego más rígidas de la Administración centralizada.

En este orden de cosas, el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia fue configurado deliberadamente por el legislador, en su norma de creación, como un organismo autónomo de carácter comercial y financiero, con la específica finalidad de cumplir con tres fines fundamentales y concretos, cuales son: la promoción pública de viviendas sin ánimo de lucro, la rehabilitación de su parque inmobiliario y la promoción y gestión de suelo.

Este carácter comercial y financiero ha supuesto la observación de concretas y acertadas peculiaridades en el régimen jurídico del Instituto de Vivienda y Suelo respecto de los organismos autónomos considerados hasta la Ley 7/2004, de carácter administrativo.

Peculiaridades que le han permitido cumplir sus fines y objetivos año tras año y sin las cuales no constituiría un ente instrumental válido para el desempeño de sus funciones. Tal es así que, detectadas las necesidades administrativas que constituyen los fines del Instituto de Vivienda y Suelo, se conforma este ente público con un especial régimen jurídico que, sólo por razón del mismo, permitirá cubrir aquéllas.

Visto el éxito del Instituto en el cumplimiento de sus fines y objetivos desde que fuera creado en 1999, conviene mantener las particularidades de su régimen jurídico en materia de personal, contratación y régimen fiscal, al objeto de que pueda seguir desempeñando adecuadamente sus funciones.

II

El desarrollo e implementación de las funciones atribuidas al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ha puesto al descubierto en la práctica diaria la posibilidad de mejorar determinados aspectos que habrán de facilitar la gestión de la actividad del organismo.

En este sentido se modifica la Ley 1/1999, de 17 de febrero, con un doble efecto positivo pues no sólo se consigue racionalizar la gestión del Instituto sino que igualmente se obtiene una norma coherente con la legislación autonómica establecida con carácter supletorio.

En concreto se traslada a la Consejería titular del departamento al que está adscrito el Instituto -y como Presidencia de la misma-, la competencia para la resolución de todo tipo de recursos y reclamaciones.

De otro lado, con el fin de poder ofrecer un mejor cumplimiento de la función social de la propiedad se añade una nueva causa de desahucio a las ya recogidas por el Decreto 2114/1968, de 24 de julio; la cual permite corregir situaciones contrarias al espíritu y finalidad de la regulación de viviendas de promoción pública, evitando así que puedan disfrutar de una vivienda social quienes no observen la necesidad de vivienda.

Finalmente se racionaliza la composición del Consejo del Instituto y se abordan otras modificaciones que afectan a razones formales de técnica legislativa e igualmente ofrecen la finalidad de facilitar la actividad cotidiana del organismo autónomo, como es la sustitución de los nombres concretos de las Consejerías y sus titulares por su referencia a las materias que les competen, y la actualización de la expresión "recurso ordinario", denominado desde 1999 "recurso de alzada".

III

La presente Ley se estructura en tres artículos, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. No

obstante las directrices existentes sobre técnica legislativa, dado el reducido articulado de esta Ley, se ha prescindido de dividir su estructura en títulos o capítulos.

El artículo primero recoge la específica naturaleza que a partir de la Ley 7/2004 se atribuye al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, que pasa a ser un organismo autónomo de los previstos en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2004, la cual ha suprimido la clasificación anterior en la que se incardinaba aquél como "organismo autónomo de carácter comercial y financiero". Además, este artículo primero incorpora la adscripción del organismo autónomo a la "Consejería competente en materia de vivienda" toda vez que era ése el espíritu del legislador de 1999 cuando realizó dicha adscripción a la "Consejería de Política Territorial y Obras Públicas". Y ello, como ya se ha adelantado, con la finalidad de dotar a la Ley de una mayor agilidad y practicidad que facilite su aplicación y, a la par, permita su tácita actualización manteniendo su vigencia con independencia de la estructura que se establezca para el Gobierno regional por razones del concreto momento social o político que pueda vivir nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo segundo regula el régimen jurídico del Instituto de Vivienda y Suelo el cual viene constituido, en primer lugar, por las peculiaridades que observa el actual régimen jurídico del organismo autónomo por su carácter comercial y financiero, y que se mantienen conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2004; y, en segundo lugar, en todas las demás materias no afectadas por dichas peculiaridades, el Instituto de Vivienda y Suelo se regirá por las disposiciones previstas para los organismos autónomos a que se refiere el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2004.

El artículo tercero recoge específicamente el control financiero en la forma en que aparece regulado actualmente en el artículo 98.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; lo que determina que para el Instituto de Vivienda y Suelo la función interventora se sustituirá por el control financiero regulado en el artículo 99 de dicha Ley, el cual se ejercerá respecto de la totalidad de operaciones efectuadas por el Instituto.

La disposición derogatoria afecta al párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, y recoge, a su vez, una cláusula general de salvaguarda en la medida en que no se advierten otros preceptos concretos cuya vigencia quede extinguida con la entrada en vigor de la nueva Ley.

La disposición final primera incluye las modificaciones que se producen en la Ley 1/1999, de 17 de febrero.

Así, se sustituye la denominación de la Consejería a que se encuentra adscrito el Instituto de Vivienda y Suelo, tal y como se ha recogido para el artículo

primero de esta Ley; y, del mismo modo, se procede respecto del consejero titular de dicha consejería.

En el mismo orden de cosas, las consejerías cuyos representantes integran las respectivas vocalías del Consejo del Instituto pasan a ser designadas por referencia a sus competencias, suprimiéndose el nombre concreto que tenían en 1999, a la par que se racionaliza dicha integración.

Igualmente, se actualiza la denominación de "recurso ordinario", que se sustituye por la vigente de "recurso de alzada"; y se completa esta serie de modificaciones con la regulación de la resolución de todo tipo de recursos y reclamaciones como competencia propia de la Presidencia del Instituto, necesaria para el óptimo desempeño de las funciones del Instituto.

De otro lado se ha adoptado una medida insistentemente reclamada por los agentes que intervienen en el cumplimiento de la función social de la propiedad que desarrolla el Instituto, y que se traduce en la inclusión de una nueva causa de desahucio de los beneficiarios de viviendas sociales de las que es titular el Instituto cuando dichos beneficiarios dejen de serlo por no reunir los requisitos que la norma exige para su adjudicación o por incurrir en alguno de los motivos reglados que impiden dicha adjudicación.

La disposición final segunda autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

La disposición final tercera opta por el período ordinario de vacatio legis estableciendo la entrada en vigor de la Ley a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, toda vez que no se estima necesario un período de tiempo mayor dadas las medidas que son objeto de regulación mediante esta Ley.

Artículo 1.- Naturaleza.

El organismo autónomo de carácter comercial y financiero, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, tiene la condición de organismo autónomo de los previstos en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y está adscrito a la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se regirá por las disposiciones de la presente Ley; la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de creación del mismo; y por las disposiciones específicas previstas para los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

En lo no previsto por la normativa señalada en el párrafo anterior, se regirá por las disposiciones establecidas para los organismos autónomos a que se refiere el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, conservando, en todo caso, su régimen jurídico específico.

Artículo 3.- Control financiero.

El Instituto de Vivienda y Suelo estará sometido al control financiero en los términos previstos en el artículo 98.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia; así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango, en lo que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación de la Ley 1/1999, de 17 de febrero.

Se modifica la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en los siguientes términos:

1. Se sustituye la expresión "Consejería de Política Territorial y Obras Públicas" por la expresión "Consejería competente en materia de vivienda", cuantas veces aparezca en el texto de la Ley.

2. Se sustituye la expresión "Consejero de Política Territorial y Obras Públicas" por la expresión "Titular de la Consejería competente en materia de vivienda", cuantas veces aparezca en el texto de la Ley.

3. Se añade un subapartado e) al apartado 1 del artículo 5 con el siguiente texto:

"Proceder al desahucio de los beneficiarios de las viviendas de las que sea titular el Instituto conforme al procedimiento establecido y por las causas recogidas en los artículos 138 y siguientes del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial; y, en todo caso, cuando dichos beneficiarios hubiesen dejado de reunir los requisitos exigidos para la adjudicación de las viviendas o se encuentren incurso en cualquiera de los motivos de exclusión para su adjudicación."

4. Se modifica el artículo 11, apartado 4, subapartado b), que queda redactado como sigue:

"b) Dos representantes de la Consejería competente en materia de vivienda, un representante de la Consejería competente en materia de juventud, un representante de la Consejería competente en materia de hacienda, un representante de la Consejería competente en materia de política social y un representante de la Federación de Municipios."

5. Se modifica el artículo 17, que queda redactado como sigue:

"1. Los actos administrativos dictados por la Presidencia del Instituto pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo establecido en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

2. Contra los actos administrativos dictados por la Dirección podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. La revisión de actos en vía administrativa y las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se sujetarán a lo establecido en los títulos VII y VIII, respectivamente, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán resueltas por el Presidente del Instituto."

Segunda.- Autorización al Consejo de Gobierno.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Tercera.- Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RELACIÓN DE ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY DE ADAPTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA LEY 7/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Las enmiendas que a continuación se relacionan fueron publicadas en el BOAR nº 40, de 24-IX-08.

Al artículo 1

- VII-6137, formulada por D.^a Teresa Rosique

Rodríguez, del G.P. Socialista.

- VII-6147, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

Al artículo 2

- VII-6138, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- VII-6149, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

- VII-6150, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

A la disposición final primera

- VII-6139, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- VII-6148, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

Nueva disposición final

- VII-6151, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

Al preámbulo

- VII-6152, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

- VII-6133, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- VII-6134, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- VII-6135, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- VII-6136, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 161 a 164, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 29 de septiembre de 2008
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 161, SOBRE CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIVIENDA, FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO PUJANTE DIEKMANN, DEL G.P. MIXTO, (VII-6154).

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida+Los Verdes y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presento ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre creación del Observatorio Regional de la Vivienda.

Exposición de motivos: Es evidente la necesidad de conocer con carácter previo la situación real en materia de vivienda en la Región, ya que se carece de un instrumento de estudio y análisis del parque actual de viviendas en la Región. Por un lado, existen un número elevado de viviendas vacías y, por otro, una gran demanda de viviendas, por lo que se hace necesaria la elaboración y puesta en práctica de planes estadísticos en materia de vivienda y suelo.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario IU+Los Verdes presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, realice las actuaciones necesarias para la creación del Observatorio Regional de la Vivienda.

Cartagena, 22 de septiembre de 2008

EL PORTAVOZ,

José Antonio Pujante Diekmann

MOCIÓN 162, SOBRE DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-6187).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María Dolores Hernández Sánchez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre desarrollo reglamentario de la Ley de renta básica de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: La Ley 3/2007, de 16 de marzo, de renta básica de inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue publicada en el BORM con fecha 12 de abril de 2007.

En cuanto a su habilitación normativa, la disposición final primera autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones complementarias requiera

el desarrollo de esta ley. Asimismo, establece que, en el plazo de seis meses, el Consejo de Gobierno elaborará el decreto por el que se desarrolle reglamentariamente el contenido de esta ley.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que desarrolle reglamentariamente el contenido de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de renta básica de inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de su aplicación en los plazos y formas que la norma referida contempla.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, María Dolores Hernández Sánchez.

MOCIÓN 163, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE POSIBILITEN EL AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA POTABLE, FORMULADA POR D. BARTOLOMÉ SOLER SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-6188).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Bartolomé Soler Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre adopción de medidas que posibiliten el ahorro en el consumo de agua potable.

Exposición de motivos: El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, establece los criterios y controles de calidad, así como los de las conducciones que distribuyen el agua de consumo humano.

Los ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deben ejercer sus competencias en materia de abastecimiento de agua potable.

Por otra parte, la Asamblea Regional de Murcia aprobó, el día 21 de julio de 2006, la Ley 6 de dicho año sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua, donde se disponen una serie de normas tendentes a tal fin, tales como redes de distribución sectorizadas para estudiar pormenorizadamente las ocasionales pérdidas, llevar a cabo planes de eliminación de fugas, disponer mecanismos adecuados que permitan los cierres por fases con el fin de poder aislar áreas ante situaciones anómalas, etcétera.

Según reflejan los informes del Instituto Nacional de Estadística, en los que se analiza el volumen de agua consumida en España, en los hogares de la Región de Murcia el consumo por habitante y día fue de seis litros por encima de la media nacional.

La Ley 4/2005, de 14 de junio, crea en la Región de

Murcia el Ente Público para, entre otros fines, cooperar y promover el abastecimiento de agua para distintos usos.

Es una evidencia que no todos los municipios de la Comunidad Autónoma tienen sus redes de distribución adaptadas a la actual normativa legal.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al consejo de Gobierno a que la Consejería de Agricultura y Agua estudie la viabilidad de conceder ayudas a todos los ayuntamientos que lo soliciten, tendentes a llevar a cabo la modernización de sus redes de distribución de agua potable, de acuerdo con la actual normativa, con la finalidad de mejorar los índices de consumo y las condiciones higiénico-sanitarias de sus instalaciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. EL DIPUTADO, Bartolomé Soler Sánchez.

MOCIÓN 164, SOBRE APOYO DEL GOBIERNO REGIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FORMULADA POR D. BARTOLOMÉ SOLER SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-6189).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Bartolomé Soler Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre apoyo del Gobierno regional a los ayuntamientos en materia de seguridad ciudadana.

Exposición de motivos: El primer objetivo del denominado Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia es cubrir el mantenimiento de la seguridad pública mediante la financiación de los medios, tanto personales como materiales y de formación, necesarios para conseguir que los distintos cuerpos de la Policía Local desplegados en su territorio, puedan desarrollar con éxito los cometidos que marca la Ley 2/86, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y las Bases de Régimen Local.

El Plan se articula mediante convenios de colaboración con los ayuntamientos de la Región, en virtud de los cuales se determinan las condiciones que cada administración debe asumir.

Las obligaciones de los ayuntamientos consisten en mantener, como mínimo, la misma ratio de policía local por mil habitantes, existente en la firma del convenio, excluyéndose los efectivos que integran el Plan de

Seguridad Ciudadana.

La coyuntura económica por la que atravesamos dificulta la viabilidad de los términos del acuerdo por parte de los ayuntamientos, ya que, de llevarse a cabo, como sería deseable, se propiciaría una importante desviación presupuestaria en el capítulo de personal de los municipios.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, con el fin de conseguir los objetivos que se propuso el Ejecutivo regional al convocar a los municipios de la Región a la firma de convenios de colaboración, en virtud de los cuales se determinan las condiciones que cada Administración debe de asumir en relación con el Plan de Seguridad Ciudadana, estudie la viabilidad de apoyar económicamente a aquellos ayuntamientos que no hayan podido cumplir, en su totalidad, los términos del convenio suscrito, con el propósito de dotar a las plantillas de la Policía Local conforme al apartado de obligaciones de los ayuntamientos en el referido plan.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. EL DIPUTADO, Bartolomé Soler Sánchez.

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 32 a 39, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 29 de septiembre de 2008

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 32, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DEL SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA

GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-5588).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Economía, Empresa e Innovación, para que explique las razones por las que se ha incumplido el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la creación de la Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia.

Cartagena, 11 de julio de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

INTERPELACIÓN 33, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON ADAPTACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS DEMÁS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-5589).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Economía, Empresa e Innovación, para que explique las razones de la falta de cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la adaptación de los organismos autónomos y las demás entidades de derecho público en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la ley.

Cartagena, 11 de julio de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

INTERPELACIÓN 34, SOBRE INCUMPLIMIENTO**DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN RELACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIONAL “SOCIEDAD PÚBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-5590).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Hacienda y Administración Pública, para que explique las razones de la falta de cumplimiento del artículo 56, apartado 1, del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación a los presupuestos de la sociedad mercantil regional Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia.

Cartagena, 11 de julio de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

INTERPELACIÓN 35, SOBRE RAZONES DE LA NO INCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIONAL “SOCIEDAD PÚBLICA DE SUELO Y EQUIPAMIENTOS EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA” EN EL INVENTARIO DE ENTES PÚBLICOS DE LA REGIÓN, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-6182).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejo de Gobierno, para que explique las razones por las que en el Inventario de Entes Públicos de la Región de Murcia, vigente a 1 de enero de 2008, publicado en la página web de la Comunidad Autónoma y remitido al Ministerio de Economía y Hacienda, no figura la sociedad mercantil regional Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, creada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2007 y constituida el 3 de diciembre de 2007.

Los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 20 de abril de 2003, publicados mediante

Orden de 31 de julio y publicados en el BOE de 9 de agosto de 2003, prevén el suministro de información de las comunidades autónomas al Ministerio de Economía y Hacienda y al propio Consejo para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga, entre ellas la formación y mantenimiento de manera permanente y actualizada de un inventario de entes integrantes de las comunidades, con la finalidad principal de determinar el ámbito subjetivo e la aplicación de la Ley 18/2001 y del Real Decreto Legislativo 2/2007.

La sociedad mercantil regional Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, como figura en sus estatutos, se configura como una sociedad mercantil regional de las reguladas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que en el Inventario de Entes Públicos de la Región de Murcia, vigente a 1 de enero de 2008, no figura la sociedad mercantil regional Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2007 y constituida el 3 de diciembre de 2007.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

INTERPELACIÓN 36, SOBRE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY 7/2004, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-6183).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejo de Gobierno, para que explique las razones de la falta de cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, que dispone que la adaptación de los organismos autónomos y las demás entidades de Derecho público a las previsiones de la Ley, se efectuará en un plazo máximo de dos años a partir de su entrada en vigor, lo que tuvo lugar en enero de 2005.

La mencionada disposición contempla que dicha adecuación se llevará a efecto por decreto, a propuesta del titular del departamento de adscripción, en los

siguientes casos:

a) Adecuación de los actuales organismos autónomos, cualquiera que sea su carácter, al tipo de organismo autónomo previsto en esta Ley.

b) Adecuación de los entes incluidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia al tipo de entidad pública empresarial.

Cuando la norma de adecuación incorpore peculiaridades respecto al régimen general de cada tipo de organismo en materia de personal, contratación y régimen fiscal, la norma deberá tener rango de ley.

Cuando la adecuación suponga la transformación de un organismo autónomo en entidad pública empresarial, o viceversa, se producirá mediante ley.

A fecha de hoy siguen sin adecuarse a las previsiones contenidas en la Ley una parte de organismos autónomos y entidades de Derecho público de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique las razones de la falta de cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, que dispone que la adaptación de los organismos autónomos y las demás entidades de Derecho público a las previsiones de la Ley se efectuará en un plazo máximo de dos años a partir de su entrada en vigor, lo que tuvo lugar en enero de 2005.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

INTERPELACIÓN 37, SOBRE RAZONES DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 2 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 7/2004, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-6184).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejo de Gobierno, para que explique las razones por las que se creó la sociedad mercantil regional Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A., por acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2007, incumpliendo el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone, en el apartado 2 de la disposición adicional segunda, que:

“La creación de las sociedades mercantiles regionales se efectuará:

a) Por decreto del Consejo de Gobierno, si la cuantía de la aportación pública no excede de la autorizada anualmente por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

b) Por ley de la Asamblea Regional, cuando exceda de dicha autorización.

Habida cuenta que la sociedad mercantil regional Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A., se creó por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 4 de mayo de 2007, la diputada que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique las razones del incumplimiento del apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

INTERPELACIÓN 38, SOBRE RAZONES DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 56, APARTADO 1, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-6185).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Hacienda y Administración Pública, para que explique las razones de la falta de cumplimiento del artículo 56, apartado 1, del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación a los presupuestos de la sociedad mercantil regional Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia.

El artículo 56, apartado 1, del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia contempla que, a los presupuestos de los organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, se acompañarán los siguientes estados:

- Cuenta de operaciones comerciales.
- Cuenta de explotación.
- Cuadro de financiamiento.
- Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.

El proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008 no contenía el presupuesto e informes preceptivos de dicha sociedad mercantil creada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2007.

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe interpela a la consejera de Hacienda y Administración Pública para que explique las razones de la falta de cumplimiento del artículo 56, apartado 1, del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en relación a los presupuestos de la sociedad mercantil regional Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia.

Cartagena, 19 de septiembre de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

INTERPELACIÓN 39, SOBRE RAZONES DE LA NO PRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA REGIONAL DEL PROYECTO DE LEY DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. DOMINGO CARPENA SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-6186).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Carpena Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejo de Gobierno, para que explique las razones por las que no se ha presentado en la Asamblea Regional el Proyecto de ley de derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, previsto en el calendario legislativo para el periodo 2007-2008.

El Consejo de Gobierno, el 28 de septiembre de 2007, aprobó el calendario legislativo para el periodo 2007-2008. En dicho calendario figuraba el Proyecto de ley de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia.

La consejera de Sanidad se comprometió en esta Asamblea Regional en noviembre de 2007 a presentar el referido proyecto de ley durante el año 2008.

Sin embargo, no sólo no se presentó el citado proyecto de ley durante el periodo 2007-2008, sino que, en el calendario legislativo aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de septiembre de 2008, ni tan siquiera

aparece en las previsiones normativas el citado proyecto de ley de derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el diputado que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que no se ha presentado en la Asamblea Regional el proyecto de ley de derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, previsto en el calendario legislativo para el periodo 2007-2008.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. EL DIPUTADO, Domingo Carpena Sánchez.

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 208 a 212, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a

continuación:

- Pregunta 208, sobre demora del Servicio Murciano de Salud en el pago a empresas proveedoras, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VII-6176).

- Pregunta 209, sobre proceso de homologación retributiva con los trabajadores del Servicio Murciano de Salud y la implantación de la carrera profesional, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VII-6177).

- Pregunta 210, sobre causas de demora del cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2008, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VII-6178).

- Pregunta 211, sobre abono en la nómina de octubre del 40% de las diferencias retributivas incluidas en el acuerdo de 3 de marzo de 2008, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VII-6180).

- Pregunta 212, sobre fecha en que el Gobierno refrendó el acuerdo de 3 de marzo de 2008, de homologación retributiva de los trabajadores incluidos en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios con los del Servicio Murciano de Salud, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VII-6181).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 29 de septiembre de 2008

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta nº 2043.0045.12.0101000051, si se hace desde España, o nº ES08.2043.0045.12.0101000051, si se hace desde el extranjero, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X